

DECRETO N° **0208**

**NEUQUÉN, 30 MAR 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 111-M-2021, la Ordenanza N° 10801 y el Decreto Reglamentario N° 1411/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 10801 se creó el Subsidio Deportivo Municipal de la Ciudad de Neuquén, estableciéndose como beneficiarios del mismo a los Líderes Barriales del Deporte Comunitario de la Ciudad de Neuquén que reúnan los requisitos previstos en su artículo 3°) y fijándose el monto mensual a otorgar a cada beneficiario;

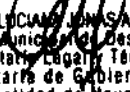
Que dicha Ordenanza, en su artículo 5°), determinó que la autoridad de aplicación deberá efectuar un relevamiento anual de los Líderes Barriales del Deporte Comunitario, como también un informe sobre resultados de cumplimiento de objetivos, necesidades y nuevas propuestas, mediante el cual se renovará y/o incrementará el número de beneficiarios en actividad;

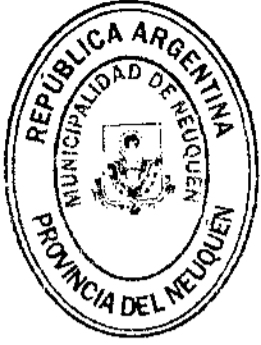
Que el Decreto N° 1411/08, reglamentó el artículo 5°) de la norma citada, determinando que la Subsecretaría de Deportes y Competencias o el estamento que en un futuro la reemplace, en su carácter de autoridad de aplicación, será quien designe a los beneficiarios y sus altas o bajas, conforme el plan de implementación del subsidio deportivo que surge del Anexo I de dicho Decreto;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Deportes y Competencias, en calidad de autoridad de aplicación, solicitó el otorgamiento del subsidio referido a un máximo de 140 beneficiarios para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, por la suma mensual de \$ 3.496.- a cada uno de ellos;

Que esa Subsecretaría informó que durante el año 2020 las actividades de los líderes fueron realizadas de forma virtual, en virtud de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, mediante la Ley Provincial N° 3230, prorrogada por Decreto Provincial N° 1081/2020, a la cual este Municipio adhirió mediante Ordenanza N° 14018, prorrogada por Decreto Municipal N° 0624/2020, en virtud de la pandemia del coronavirus (COVID-19);

Que asimismo, aclaró que durante el año 2021, dichas

  
Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0208-21

actividades podrán desarrollarse eventualmente en forma virtual, evaluándose dicha circunstancia de acuerdo a la situación sanitaria;

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10801, en su artículo 6°), en relación a la capacitación en materia de alimentación que deben realizar los líderes barriales, la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física informó que hasta la fecha se ha suspendido su realización en virtud del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto en el marco de la emergencia sanitaria, debiendo ser reprogramada dicha actividad por la autoridad de aplicación;

Que le compete al Estado velar por la salud y el bienestar general de la población con políticas que mitiguen las situaciones de vulnerabilidad social que el estado de emergencia actual acarrea;

Que a raíz de la situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino que también se deben coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre la economía;

Que conforme lo manifestado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, las actividades deportivas realizadas por los líderes barriales abarcan a niños y adolescentes de los distintos barrios de la ciudad de Neuquén, resultando una herramienta de contención social;

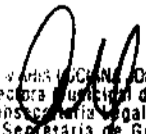
Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente emitir la norma legal correspondiente, a fin que los líderes barriales del deporte comunitario perciban el subsidio referido;

Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto mediante Pases N° 47/2021 y 349/2021, comunicando que para llevar a cabo lo requerido resulta necesario efectuar una adecuación del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021;

Que el Presupuesto para el presente Ejercicio fue aprobado mediante Ordenanza N° 14149;

Que se expidió al respecto la Dirección de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, manifestando no encontrar objeciones de tipo legal que formular en relación al presente trámite;

Que por su parte, la División Técnico Legal dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, mediante Dictamen N° 14/2021 que fuera ratificado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y Despacho de esa Secretaría, manifestó que resulta conveniente el otorgamiento del subsidio referido;

  
MARÍA VICTORIA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0208-21

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 191/2021;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;


Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) ADECÚASE** el Presupuesto de erogaciones del Presupuesto ----- aprobado para el Ejercicio 2021, mediante Ordenanza N° 14149, de la siguiente manera:

<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA	
<i>Curso de Acción:</i>	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE	
<i>Partida Principal</i>	Bienes De Consumo	30.000
<i>Actividad:</i>	CONDUCCIÓN SUPERIOR	30.000
<i>Partida Principal</i>	Bienes De Consumo	174.280
	Servicios	1.050.000
<i>Actividad:</i>	MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES	1.224.280
<b>Total Curso de Acción:</b>	<b>PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE</b>	<b>1.254.280</b>
<i>Curso de Acción:</i>	GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	
<i>Partida Principal</i>	Bienes De Consumo	249.000
<i>Actividad:</i>	GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES	249.000
<i>Partida Principal</i>	Bienes De Consumo	300.000
<i>Actividad:</i>	AULAS CULTURALES Y DEPORTIVAS	300.000
<b>Total Curso de Acción:</b>	<b>GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS</b>	<b>549.000</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA</b>	<b>1.803.280</b>
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y VIDA SALUDABLE	
<i>Curso de Acción:</i>	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	
<i>Partida Principal</i>	Servicios	200.000
<i>Actividad:</i>	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR	200.000
<b>Total Curso de Acción:</b>	<b>FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA</b>	<b>200.000</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y VIDA SALUDABLE</b>	<b>200.000</b>
<b>TOTAL DÉBITOS</b>		<b>2.003.280</b>

  
Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0208-21

<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA	
<i>Curso de Acción:</i>	GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	2.003.280
<i>Actividad:</i>	APOYO Y FOMENTO A INSTITUCIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.003.280
	<b>GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS</b>	
<b>Total Curso de Acción:</b>	<b>DEPORTIVAS</b>	<b>2.003.280</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA</b>	<b>2.003.280</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		<b>2.003.280</b>

**Artículo 2º) OTÓRGASE** el Subsidio Deportivo Municipal de la Ciudad de ----- Neuquén creado mediante Ordenanza N° 10801, con vigencia al 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, destinado a un máximo de 140 líderes barriales del deporte comunitario que designe la Subsecretaría de Deportes y Competencias de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, en su carácter de autoridad de aplicación, mediante la correspondiente Disposición, de conformidad a lo establecido en los artículos 3º) y 5º) de la Ordenanza N° 10801 y en el artículo 2º) del Decreto Reglamentario N° 1411/08, por la suma mensual de \$ 3496.- a cada uno de ellos.

**Artículo 3º) AUTORIZÁSE** a la Dirección de Tesorería, dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio otorgado en el artículo 2º) de la presente norma, previa designación de los líderes barriales emitida por la autoridad de aplicación mediante el acto administrativo pertinente, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º) FACÚLTASE** a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad ----- Física a reprogramar la actividad de capacitación para líderes barriales prevista en la Ordenanza N° 10801, y a determinar la modalidad de su dictado.


**Artículo 5º) COMUNÍQUESE** el presente Decreto al Concejo Deliberante de ----- la Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14149.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Cultura, Deportes y Actividad Física, y de Hacienda.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SERENELLI  
CAROD.

  
MARÍA LUDIANA JONAS AGUILAR  
Dirección Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

